



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno superior político de la provincia de Zaragoza.
Núm. 667.

Circular núm. 255.

Los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia, empleados de P. y S. P. y demas dependientes de este Gobierno político, procurarán averiguar el paradero de una muger que se nombra Maria Ramona Echarde vecina que parece ser de Ochagavia en la provincia de Navarra, y en caso de conseguirlo lo pondrán inmediatamente en mi conocimiento. Zaragoza 28 de Agosto de 1849. = El V. P. D. C. P. = Rafael Urries.

Número 668.

Circular núm. 256.

Teniendo que hacerse una notificacion por el Juzgado de 1.ª instancia de Chinchilla á Severina Iñiguez, viuda, vecina de Bonete, cuyo paradero se ignora en la actualidad, encargo á los Alcaldes constitucionales de esta provincia y demas dependientes de este Gobierno político, averiguen si reside en sus jurisdicciones respectivas, poniéndolo en caso afirmativo en mi conocimiento para los efectos correspondientes. Zaragoza 28 de Agosto de 1849. = El V. P. D. C. = Rafael Urries.

Núm. 669.

Circular núm. 257.

Habiéndose fugado al ser conducido á esta capital desde Valencia, entre los pueblos de Barracas y Alventosa de la provincia de Teruel, Francisco Aleman, soldado desertor del regimiento infantería de Estremadura; encargo muy particularmente á los Alcaldes y demas dependientes de este Gobierno político, adopten las disposiciones oportunas para su captura, remitiéndole, si fuese aprehendido, con la mayor seguridad á disposicion del Excmo Sr. Capitan general. Zaragoza 28 de Agosto de 1849. = El V. P. D. C. = Rafael Urries.

Núm. 670.

Circular núm. 258.

Los Gefes civiles de distrito, alcaldes constitucionales, empleados de P. y S. P. y Guardia civil, adoptarán las disposiciones oportunas para la captura de los reos, cuyas señas se espresan á continuacion y si la consiguiesen los remitirán á disposicion de la autoridad por quien son reclamados. Zaragoza 28 de Agosto de 1849. — P. A. El V. P. D. C. P. — Rafael Urries.

Bernardo Rodriguez desertor del regimiento infantería Reina Gobernadora, natural de Tinosillos en la provincia de Avila, edad 19 años, pelo y cejas castaño, ojos id.; color trigoño.

Francisco Berrio, desertor del mismo regimiento, natural de los Arcos, estatura 4 pies 11 pulgadas 8 líneas, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz afilada, color moreno.

Pascual Vicente Calvo, del batallon de cazadores de Tarragona, natural de Alalve en la provincia de Teruel, estatura 5 pies una pulgada 6 líneas, pelo y cejas negro, ojos pardos, nariz regular, barba poca, color trigoño.

Luis Garcia Cano, del regimiento Estremadura núm. 15, natural de Málaga, edad 22 años, estatura 5 pies y 2 pulgadas, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz regular, color moreno.

Antonio Gile, del mismo regimiento, natural de San

Roque en la provincia de Cadiz, edad 19 años, estatura 4 pies y 11 pulgadas, pelo y cejas castaño, ojos melados, nariz regular, barba lampiña, color moreno.

Jaime Pallás, desertor del regimiento de Navarra, núm. 25, natural de Montanuey, edad 20 años, pelo y cejas castaño, ojos garzos, nariz regular, barba lampiña, color bueno.

Antonio Calbete, del mismo regimiento natural de Candanos, edad 21 años, pelo y cejas negro, ojos pardos, nariz regular, barba poca, color bueno.

Ramon Mir del mismo regimiento, natural de San Juan, edad 25 años, pelo castaño, ojos morenos, nariz chata, color trigoño, barba poca.

Francisco Marsol, desertor del regimiento de Castilla núm. 16, natural de Betesa, edad 20 años, estatura 5 pies, pelo y cejas castaño, ojos garzos, nariz abultada, barba lampiña, color sano.

Valentin Fernandez del mismo regimiento, natural de Calatayud, edad 20 años, pelo castaño, ojos garzos, nariz regular, color bueno, estatura 4 pies 11 pulgadas 6 líneas.

Ramon Cibe, del batallon de cazadores de Tarragona, natural de S. Esteban del Mall, estatura 5 pies una pulgada 6 líneas, pelo y cejas castaño, ojos garzos, nariz afilada, barba clara, color trigoño.

José Villadet, desertor del regimiento de Gerona, natural de Zaragoza, edad 19 años, pelo castaño, ojos azules, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno.

Son reclamados por el Excmo. Sr. Capitan general. Joaquin Villanueva, natural de Plasas, estatura 5 pies, edad 21 años, pelo castaño, ojos garzos, nariz regular, barba poca y delgado de cuerpo.

Lo reclama el Juez de 1.ª instancia de Belchite.

Miguel Ruiz, estatura 5 pies escasos, edad 20 años, ojos garzos, nariz regular, color bajo, barba ninguna, viste pantalon de estopa teñida de negro, camisa de cáñamo, tambien puede hacer uso de un pantalon de mahon obscuro y chaleco de seda color morado, es de oficio alpargatero.

José de Gracia, edad 20 años, estatura baja, color moreno pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba clara, viste pantalon blanco de lienzo, chaqueta de idem sin curar, camisa de cáñamo y alpargatas del pais.

Se han fugado de la casa de caridad de Calatayud y son reclamados por el Gefé civil.

D. Francisco del Pino, indultado carlista, edad 30 años, delgado, pelo negro, ojos idem, lleva vigote, y viste unas veces gorra azul con galon dorado, pantalon idem con franja plateada, zamarra de piel negra y una esclavina ó capota azul: otras veces, una gorra de pellejo negro, chaqueta usada de paño negro, pantalon de paño pardo remontado, capote azul con embozo encarnado y alpargatas.

José Gutierrez, de 32 á 36 años, estatura regular, grueso, pelo rubio, barba poblada, cara redonda, ojos castaños, viste siempre gorra de pellejo blanco, chaqueta azul, pantalon negro y zapatos.

Son reclamados por el Juzgado de primera Instancia de Toro como complicados en un robo.

Núm. 671.

Gobierno político de la provincia de Huesca.

Por Real orden de 13 del corriente se ha servido resolver S. M. la Reina (q. D. g.) que se establezca correo diario desde esta ciudad á la villa de Canfranc y vice versa, y que este servicio se saque á pública

subasta con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego que se inserta á continuacion.

Y debiendo celebrarse el remate en este Gobierno político á las doce de la mañana del Viernes 12 de Setiembre próximo, que al efecto he señalado, se anuncia al público, á fin de que los que gusten puedan interesarse en la licitacion. Huesca 21 de Agosto de 1849 =Manuel Estremera y Muñoz.

Condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta la conduccion del correo diario de ida y vuelta entre Huesca y Canfranc pasando por Ayerbe y Jaca.

1.ª El contratista se obligará á conducir diariamente la correspondencia general y periódicos desde Huesca á Canfranc y vice versa, pasando por Ayerbe y Jaca.

2.ª Las diez y seis leguas que median entre los puntos extremos de la línea, las correrá en doce horas con arreglo al itinerario que se formará.

3.ª Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente, se descontará al contratista de su asignacion á razon de veinte reales por cada media hora, y á la tercera falta de esta especie quedará rescindiendo el contrato, sin perjuicio de abonar al ramo los daños que por ello le resultaren.

4.ª Para el buen desempeño de esta conduccion tendrá el contratista doce caballerías de buena edad y robustez, situadas en los puntos siguientes.

- 2 en Huesca.
- 2 en Ayerbe.
- 2 en Anzanigo.
- 2 en Jaca.
- 2 en Canfranc.

5.ª Los conductores de la correspondencia que sean necesarios los nombrará el Gobierno siendo de su cuenta el pago de los sueldos que se les señalen.

6.ª El contratista no podrá subarrendar, ceder ni traspasar en todo ni en parte el servicio contratado sin previo permiso del Gobierno.

7.ª La cantidad en que quede rematado el servicio, se satisfará en la Administracion principal de Zaragoza por mensualidades vencidas.

8.ª Para afianzar el cumplimiento del contrato aprobado que éste sea por el Gobierno, dejará el contratista depositado en la Administracion de Zaragoza, el importe de una mensualidad que le será devuelta cuando finalice aquel.

9.ª El contrato durará dos años contados desde el día en que principie el servicio, que será dentro de los quince, en que se comunique la orden de aprobacion.

10.ª Tres meses antes de finalizarse dicho plazo se avisarán mutuamente la Administracion y el contratista, á fin de que con oportunidad puedan practicarse las diligencias necesarias para una nueva subasta, pero si en esta época existiesen causas que impidiesen verificarlo, el contratista tendrá la obligacion de continuar por la tacita otros tres meses mas, bajo el mismo precio y condiciones.

11.ª Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar ó suspender en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por diferentes puntos, serán de cuenta del contratista los gastos de estas variaciones, y del ramo de correos el abono ó prorrata del aumento de distancias que puedan resultar. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar en el término de quince dias al en que se le dé el aviso si se conviene ó no en continuar el servicio por la nueva línea que se adopte.

12.ª La subasta se anunciará en los Boletines oficiales de Huesca y Zaragoza, y por los demas medios acostumbrados; tendrá lugar ante el Gefe político de la referida provincia de Huesca, el día y hora que al efecto se señale.

13.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y en ellas se fijará la cantidad porque el licitador se comprometa á prestar el servicio de que se trata. Estas proposiciones se presentarán en el acto del remate.

14.ª A cada proposicion acompañará en distinto pliego, tambien cerrado y con el mismo lema otro con la firma y domicilio del proponente.

15.ª Para estender las proposiciones se observará la fórmula siguiente: «Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario de ida y vuelta entre Huesca y Canfranc pasando por Ayerbe y Jaca, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M. por el precio de anuales.

16.ª Abiertos los pliegos será preferida la proposicion que resultare mas beneficiosa y aceptable, pero si hubiere dos ó mas proposiciones iguales se abrirá licitacion entre los proponentes por media hora, transcurrida la cual se hará la adjudicacion en el mejor postor.

17.ª Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar antes en el Gobierno político de Huesca ó Zaragoza, la cantidad de cuatro mil reales en metalico, la cual será devuelta á los interesados concluido el acto del remate, menos al que hubiere obtenido la conduccion, que se le retendrá hasta que plantee el servicio.

18.ª Del resultado del remate se dará cuenta al Gobierno testimoniadamente y hasta la aprobacion del mismo no causará aquel efecto alguno.

19.ª Luego de aprobado este contrato se elevará á escritura pública, siendo de cuenta del contratista los gastos de ella y de una copia para la Direccion. Madrid 13 de Agosto de 1849. =Hay dos rúbricas. =Es copia. =Estremera.

Núm. 672.

Por Real orden de 13 del corriente se ha servido resolver S. M. la Reina (Q. D. G.) que se establezca correo diario desde Zaragoza á Barbastro y vice versa pasando por esta capital, y que este servicio se saque á pública subasta con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego que se inserta á continuacion.

Y debiendo celebrarse el remate en este Gobierno político á las once de la mañana del Viernes 14 de Setiembre próximo, que al efecto he señalado, se anuncia al público; á fin de que los que gusten puedan interesarse en la licitacion. Huesca 21 de Agosto de 1849. —Manuel Estremera y Muñoz.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta la conduccion de un correo diario de ida y vuelta entre Zaragoza y Barbastro pasando por Huesca.

1.ª El contratista se obligará á conducir diariamente la correspondencia general y periódicos desde Zaragoza á Barbastro y vice versa pasando por Huesca.

2.ª Las diez y seis y media leguas que median entre los puntos extremos de la línea las correrá en diez horas con arreglo al itinerario que se formará.

3.ª Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se descontará al contratista de su asignacion á razon de veinte rs. por cada media hora, y á la tercera falta de esta especie quedará rescindiendo el contrato, sin perjuicio de abonar al ramo los daños que por ello le resultaren.

4.ª Para el buen desempeño de esta conduccion tendrá el contratista doce caballerías de buena edad y robustez situadas en los puntos siguientes.

- 2 en Zaragoza.
- 2 en Zuera.
- 2 en Almudébar.
- 2 en Huesca.
- 2 entre este punto y Barbastro.
- 2 en Barbastro.

5.ª Los conductores de la correspondencia que sean necesarios los nombrará el Gobierno siendo de su cuenta el pago de los sueldos que se les señalen.

6.ª El contratista no podrá subarrendar, ceder ni traspasar en todo ni en parte el servicio contratado, sin previo permiso del Gobierno.

7.ª La cantidad en que quede rematado el servicio se satisfará en la Administracion principal de Zaragoza por mensualidades vencidas.

8.ª Para afianzar el cumplimiento del contrato, aprobado que este sea por el Gobierno, dejará el contra-

tista depositado en la Administracion de Zaragoza el importe de una mensualidad que lo será devuelto cuando finalice aquel.

9.a El contrato durará dos años contados desde el día en que principie el servicio que será dentro de los quince en que se comunique la orden de aprobacion.

10.a Tres meses antes de finalizar dicho plazo se avisarán mutuamente la Administracion y el contratista á fin de que con oportunidad puedan practicarse las diligencias necesarias para una nueva subasta, pero si en esta época existieren causas que impidieren verificarlo, el contratista tendrá la obligacion de continuar por la tática otros tres meses mas bajo el mismo precio y condiciones.

11.a Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar ó suspender en parte la línea designada á dirigir la correspondencia por diferentes puntos, serán de cuenta del contratista los gastos de estas variaciones, y del ramo de correos el abono á prorata del aumento de distancias que puedan resultar. Si la línea se variase del todo el contratista deberá contestar en el término de quince días al en que se le dé el aviso, si se conviene ó no en continuar el servicio por la nueva línea que se adopte.

12.a La subasta se anunciará en los Boletines oficiales de Huesca y Zaragoza y por los demas medios acostumbrados: tendrá lugar ante el Gefe político de la referida provincia de Huesca el día y hora que al efecto se señale.

13.a Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y en ellas se fijará la cantidad porque el licitador se comprometa á prestar el servicio de que se trata. Estas proposiciones se presentarán en el acto del remate.

14.a A cada proposicion acompañará en distinto pliego, tambien cerrado y con el mismo lema otro con la firma ó domicilio del proponente.

15.a Para estender las proposiciones se observará la fórmula siguiente. «Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario de Zaragoza á Barbastro pasando por Huesca bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M. por el precio de reales anuales.»

16.a Abiertos los pliegos será preferida la proposicion que resultare mas beneficiosa y aceptable, pero se abrirá licitacion entre los proponentes por media hora, transcurrida la cual se hará la adjudicacion en el mejor postor.

17.a Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar antes en el Gobierno político de Huesca ó Zaragoza la cantidad de cuatro mil reales en metálico, la cual será devuelta á los interesados concludido el acto del remate, menos al que hubiere obtenido la conduccion que se le retendrá hasta que plantee el servicio.

18.a Del resultado del remate se dará cuenta al Gobierno testimoniadamente y hasta la aprobacion del mismo no causará aquel efecto alguno.

19.a Luego de aprobado este contrato se elevará á escritura pública, siendo de cuenta del contratista los gastos de ella y de una copia para la Direccion.—Madrid 13 de Agosto de 1849.—Hay una rúbrica.—Es copia.—P. A. del Director.—El Subdirector, Osés.—Hay una rúbrica.—Es copia.—Estremera.

Núm. 673.

Intendencia de la Provincia de Zaragoza.

Los Ayuntamientos de los pueblos que á continuacion se espresan, se hallan en descubierto de la remesa de estados de ganadería ó contestaciones negativas que se pidieron por circulares insertas en los numeros 78 y 90 de este periódico, sin embargo de lo mucho que se les recomendó la brevedad. Imposibilitadas las oficinas de cumplir el servicio que sobre el particular tiene reclamado la Direccion general de Rentas Estancadas, y en vista de los graves perjuicios que está ocasionando la falta de los espresados datos, he resuelto

fijar como último é improrrogable plazo el día 31 del mes de la fecha, bajo el concepto de que las municipalidades que no hayan hasta entonces cumplido serán multados y apremiados indefectiblemente. Zaragoza 22 de Agosto de 1849.—Ildefonso de Alcaráz.

Pueblos que se citan.

Alfamen. Alforque. Bardallur. Calatorao. Codos. Fayon. Ibdes. Jaulin. Junez. La Almunia. Langa. Longares. Los Fayos. Luceni. Malejan. Mequinenza. Monegrillo. Munébrega. Novallas. Orera. Paniza. Pedrola. Peñafior. Peraman. Pinseque. Plasencia de Jalon. Remolinos. Riela. Rueda de Jalon. Ruesca. Sallillas. Torrellas. Utebo. Villafranca de Ebro. Villanueva de Gállego. Viver de Vicort.

Núm. 674.

La Administracion de contribuciones Indirectas ha resuelto desahuciar los encabezamientos de consumos para el año de 1850 de los pueblos de Alfamen, La Muela, Mequinenza y Maria. Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, para noticia de los respectivos Ayuntamientos, conforme á lo que tiene ordenado la Direccion general del ramo en orden de 12 del corriente dada á conocer en el Boletin número 101 de este día. Zaragoza 22 de Agosto de 1849.—Ildefonso Lopez de Alcaráz.

Núm. 675.

CAPITANIA GENERAL DE ARAGON. — E. M.
Orden general del 16 de Agosto de 1849
en Zaragoza.

El Excmo. Sr. Capitan general de este Distrito ha recibido del Ministerio de la Guerra la Real orden siguiente.

Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dijo con fecha de ayer, desde San Ildefonso al capitan general de Cataluña lo siguiente: «El Consejo de guerra de oficiales generales celebrado en esa plaza de Barcelona el día 1.º de Marzo último, para ver y fallar la causa instruida contra D. Gabriel Perez, capitan del regimiento infantería de Zaragoza por los acontecimientos que tuvieron lugar en el pueblo de Rasguera distrito de Tortosa siendo comandante de la columna del mismo punto; pronunció la sentencia siguiente: «Le ha condenado y condena el consejo á que le sirva de castigo por su falta de prevision su demasiada confianza y no haber tomado las precauciones necesarias, los meses de prision que lleva sufridos, poniéndose desde luego en libertad.» Y enterada la Reina (q. D. g.) á quien he dado cuenta tambien de la causa, conforme con el dictámen del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, se ha servido aprobar la preinserta sentencia por ser de las que producen ejecutoria: «De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Agosto de 1849.—El Subsecretario —Felix Maria de Messina.»

Lo que por disposicion de S. E. se hace saber en la orden general de este día para los efectos de ordenanza —El Coronel Gefe de E. M., I. P. S. I., El Teniente Coronel capitan, Juan Montero.

Núm. 676.

A los individuos que á continuacion se espresan se ha servido S. M. conceder retiro con 112 rs. vn. mensuales por haberse hallado en la heroica defensa que hizo esta plaza en la guerra de la independencia el cual disfrutarán en los puntos que tambien se indican. D. Francisco Montreal en Zaragoza, D. Pablo Navarro en Magallon, D. Antonio Peribañez en Montreal del Campo, D. Valero Martin en Abadues, Don Agustín Escalera en Aiquezar, D. Juan Ramon en Cande, D. Jaime Royo en Peñarroya, y D. Agustín Romero en Caspe. Zaragoza 16 de Agosto de 1849 —El Coronel Gefe de E. M., I. P. S. I., el T. C. capitan, Juan Montero.

4

Núm. 677.
ADMINISTRACION DE FINCAS

DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.
VENTA DE BIENES NACIONALES.

Remate para el día 26 de Setiembre de 1849 á las once horas de su mañana.

Debiendo procederse á la venta de las fincas del Estado que á continuacion se espresan, ha dispuesto el Sr. Intendente de Rentas de esta provincia se anuncie al público que se celebrará su remate el día 26 de Setiembre de 1849, á las once horas de su mañana en las casas consistoriales de esta ciudad, ante el Sr. Juez de primera instancia y Escribanía correspondiente con mi asistencia y citacion del Sr. Regidor Procurador Síndico.

Del Monasterio de Veruela.

1. Un olivar en la partida de Toledo, término de Borja de 10 cuartales 3 almudes tierra con 21 pies lindante con senda, de D. José San Gil, D. Antonio Arilla y Antonio Embim; no tiene carga, se halla arrendado en 60 rs. al año sin tiempo determinado á vencer cogida la cosecha de cada uno, tasado en 1260 rs. y capitalizado en 1800 rs. que es el tipo porque se saca á subasta.

Del Convento de San Agustin de Borja.

2. Una casa ó sea torreta sita en el puente de Clox, término de dicha ciudad de Borja que contiene 912 varas cuadradas y confronta con D. Mariano Araus y camino, no tiene carga ni produce renta alguna por su estado ruinoso con cuyo motivo deja de capitalizarse, tasada en 2940 rs. que es &c.

De bienes del Estado.

3. Un campo en la huerta partida del Codillo, término de Riela de 9 cuartales un almud tierra, confrontante con camino de los Planos Juan Baquedano y rasa, no tiene carga, se halla arrendado en 2 anegas trigo al año sin tiempo determinado á vencer en 15 de Agosto de cada uno, y valorado al precio regulador de 10 rs. anega vale 20 rs., tasado en 400 rs. y capitalizado en 600 rs. que es &c.

4. Otro campo en id. partida de abutea, término de idem de 3 cuartales 3 almudes tierra, confrontante con Juan Gutierrez camino de herederos y acequia de Michel; no tiene carga, se halla arrendado como el anterior en 3 anegas trigo que á dicho precio valen 30 rs., tasado en 600 rs. y capitalizado en 900 rs. que es &c.

5. Otro campo en id. partida de las almenas, término de id. de 4 cuartales 3 almudes tierra, confrontante con camino de Calatorao é Hilario Galau, no tiene carga, se halla arrendado como los dos anteriores en 2 anegas trigo que á igual precio valen 20 rs., tasado en 480 rs. y capitalizado en 600 rs. que es &c.

6. Otro campo en id. partida de almadis, término de id. de 19 cuartales 3 almudes tierra, confrontante con rio Jalon acaquia de Michel y Don Agustin Garcia; no tiene carga, está arrendado en 188 rs. 8 mrs. al año sin tiempo determinado á vencer en 1.º de Noviembre de cada uno, tasado en 1500 rs. y capitalizado en 5647 rs. 2 mrs. que es &c.

7. Una casa sita en la plaza del Olmo de dicha villa de Riela que contiene 97 varas cuadradas y se le segrega la parte del pajar, confrontante con casa del cura párroco y pajar de la calle del Nevuo cuya segregacion espresada es la habitacion que se halla debajo del pajar; no tiene carga, se halla arrendada en 207 rs. 2 mrs. al año sin tiempo determinado á vencer el 29 de Setiembre de cada año, tasada en 3100 rs. y capitalizada en 4658 rs. 28 mrs. que es &c.

(Se continuará.)

Núm. 678.

Junta municipal de Beneficencia de Zaragoza.
Se ha prorogado para el Jueves 30 del presente

mes á las diez de su mañana el arriendo en pública subasta de las tierras blanca y viñedo de la torre llamada de Gállego que posee el Hospital por tiempo de tres ó mas años que darán principio levantados que sean las frutas, bajo los pactos y condiciones que estarán de manifiesto en la secretaría del Hospital. Los que deseen interesarse en este arriendo podrán concurrir el citado día y hora al mencionado establecimiento y sala de sesiones de esta Junta, rematándose el arriendo en el mejor postor si la manda fuere proporcionada. Zaragoza 22 de Agosto de 1849.— Ildelfonso Morales.

Núm. 679.

Otro. Se ha prorogado para el Jueves 30 del presente á las diez de su mañana el arriendo en pública subasta de las tierras que el Hospital posee en el Llano del Burgo debajo de la hijuela del Canal, por tiempo de tres ó mas años que darán principio en 1.º de Setiembre próximo bajo los pactos y condiciones que estarán de manifiesto en la secretaría del Hospital. Los que deseen interesarse en este arriendo podrán concurrir el citado día y hora al mencionado establecimiento y sala de sesiones de esta Junta rematándose el arriendo en el mejor postor si la manda fuere proporcionada. Zaragoza 22 de Agosto de 1849.— Ildelfonso Morales.

PARTE NO OFICIAL.

Hipólito Guillen, vecino de Herrera, tiene promovido ante el ayuntamiento de dicho pueblo, un expediente en que solicita el reintegro de 12.276 rs., en que los peritos han tasado el daño que la faccion le causó, y á fin de que en el término de 15 días puedan contradecir esta reclamacion los que gusten ante el ayuntamiento ó Sr. Gefe político de esta provincia, se anuncia en el periódico oficial.

El ayuntamiento constitucional del lugar de Lumpique hace saber: que D. Mariano Lorente y Trasobares, vecino del mismo, ha instruido expediente en justificacion de los daños que le causaron diferentes facciones en sus ganados y muebles. Las personas que tengan que reclamar ó contradecir á lo que en dicho expediente resulta, podrán verificarlo ante dicha corporacion ó autoridad superior política de la provincia, en el término de quince días desde la publicacion de este anuncio.

La conduta de médico-cirujano de Monzalbarba se halla vacante, su dotacion consiste en 48 cahices de trigo puro y de recibo pagados por su ayuntamiento en San Miguel de Setiembre. Los aspirantes á la misma remitirán sus solicitudes francas de porte al presidente del mismo hasta el día 22 de Setiembre próximo en que se proveerá.

En los días 30 de Setiembre, 7 y 12 de Octubre próximo tendrá lugar la subasta de los pesos y medidas de Morata de Jalon, bajo los pactos que estarán de manifiesto en la secretaría de ayuntamiento.

Las yerbas del monte de Alfajarin correspondientes á la testamentaria del Excmo. Sr. Duque de Alagon, se arrendarán en pública subasta y en favor del mas beneficioso postor el día 15 de Setiembre próximo á las diez de su mañana en la casa del administrador judicial de la misma testamentaria, que vive en la calle de Contamina núm 67 cuarto 2.º El tipo para la subasta será la cantidad de sesenta y un mil cien reales, precio en que han estado arrendadas en el presente año, no admitiéndose de consiguiente postura que baje de esta cantidad. El pliego de condiciones bajo las cuales se ha de hacer dicho arriendo, estará de manifiesto en la casa del espresado administrador hasta el día de la subasta.

ZARAGOZA:

Imprenta Nacional.